Viviana Marcela García Gallego

Psicóloga.
Mg. Neuropsicología.

PERFIL

Soy psicóloga y Magister en Neuropsicología egresada de la Universidad San Buenaventura Medellín. Mi formación me permite desempeñarme de manera integral en los diferentes campos de trabajo, especialmente en el de la neuropsicología. Cuento con experiencia en el área clínica y educativa a población infantil, adolescente y adultos.

Soy una persona con alta calidad humana, responsable y apasionada por el trabajo que realizo, cuento con la capacidad para expresar pensamientos y sentimientos con claridad y precisión. Me caracterizo por adaptarme con facilidad a nuevos entornos y por mi habilidad para adquirir nuevos aprendizajes.

DATOS PERSONALES:

- **Nombre:** Viviana Marcela García Gallego
- **Documento de identidad:** 1077436967
- **Fecha de nacimiento:** 17-041988
- **Lugar de nacimiento:** Quibdó-Chocó.
- **Estado civil:** Soltera
- **Dirección:** Cra. 64c #100ª-40
- **Celular:** 3105183377
- **E-mail:** viviananeuropsicologa@gmail.com

FORMACION ACADÉMICA

Bachiller técnico en informática
Instituto Integrado Carrasquilla Industrial
2004

Psicóloga
Universidad San Buenaventura Medellín
2012

Maestría en Neuropsicología

Universidad san Buenaventura Medellín
2014

OTROS ESTUDIOS.

- ✓ IV seminario internacional de psicología social: educación trabajo y desarrollo (2011)
- ✓ Tratamiento neuropsicológico de trastornos del neurodesarrollo (2013)
- ✓ Formación en el Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR), el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y la atención en talentos Excepcionales (2018)
- ✓ IV Congreso de Política Educativa en América Latina (2019)
- ✓ VIII Congreso de Enseñanza para la Comprensión (2019)
- ✓ Seminario de Profundización en Educación Inclusiva (2020)
- ✓ 1er Congreso Internacional de Innovación en Educación Inclusiva (2020)

EXPERIENCIA LABORAL

Corporación Colombia Vive
Cargo: Neuropsicóloga: Prestación de servicios profesionales en el área de neuropsicología para el diseño y la implementación de acciones dirigidas a los estudiantes con necesidades educativas especiales de las instituciones educativas del municipio de Sabaneta.
Campo: Neuropsicología clínica y educativa.
Sabaneta- Antioquia
Febrero de 2023 a Junio 2026

Secretaria de Educación y Cultura de Sabaneta
Cargo: Neuropsicóloga.
Funciones: Prestación de servicios profesionales en el área de neuropsicología para el diseño y la implementación de acciones dirigidas a los estudiantes con necesidades educativas especiales de las instituciones educativas. Acompañar a las instituciones educativas en el diseño, implementación y evaluación de estrategias metodológicas y didácticas de enseñanza y aprendizaje, que propendan por el bienestar integral de toda la comunidad educativa. Recepcionar y/o detectar problemáticas de los estudiantes especialmente con necesidades educativas, dificultades del aprendizaje discapacidad, capacidad –talento excepcional, para hacer evaluación, intervención, seguimiento y devolución de casos en coordinación con otras entidades y/o profesionales y realizar la remisión respectiva si lo requiere.
Campo: Neuropsicología clínica y educativa.
Sabaneta- Antioquia
Septiembre de 2016 a diciembre 2022

Secretaria Educación y Cultura Sabaneta y la institución Universitaria CEIPA
Cargo: Facilitadora del diplomado en familia: Transición Fluida “paso exitoso de la primaria a la secundaria”
Funciones: ponente en el diplomado en familia: Transición Fluida “paso exitoso de la primaria a la secundaria” con las temáticas Alertas tempranas, Neuropsicología del desarrollo, maduración y desarrollo cerebral.
Campo: Neuropsicología clínica y educativa.
Sabaneta- Antioquia
Septiembre 2018

Instituto Neurológico de Colombia
Cargo: Neuropsicóloga Clínica.
Funciones: Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica para establecer las alteraciones cognitivas, emocionales y comportamentales resultantes de defectos en el neurodesarrollo o lesiones cerebrales, y así, poder determinar cuáles podrían ser las medidas de rehabilitación y manejo para el paciente: especialmente en los siguientes casos: Daño cerebral traumático, Accidentes cerebrovasculares, Dificultades del aprendizaje, Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, Trastornos neuropsiquiátricos, Cuadros epilépticos, Alteraciones del neurodesarrollo, Efectos de sustancias toxicas o abuso de drogas, y Demencia, entre otras.
Campo ocupacional: Neuropsicología clínica.
Medellín- Antioquia.
Marzo de 2014- noviembre 2015

REFERENCIAS PERSONALES

Yorladys Miranda Torres
Licencia en Educación Especial (UAI Medellín).
3117161473

Ana María Guerra
Fonoaudióloga (directora Salud Publica Sabaneta)
3016785976

REFERENCIAS FAMILIAR

Aisha Estivaliz Velásquez Gallego
Juez segunda civil del circuito especializado en restitución de tierra Apartado.
3117053869

Yadira Murillo
Trabajadora social (Instituto Colombiano Bienestar familiar-Quibdó).
3136846444



Viviana García Gallego
CC: 1077436967

CERTIFICADOS

CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE

Sabaneta, julio 17 de 2024

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA QUE:

La señora **VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.077.436.967, presto sus servicios profesionales como **NEUROPSICOLOGA** a la gestión para el desarrollo de la secretaria de educación y cultura del municipio de sabaneta en nuestra **CORPORACION COLOMBIA VIVE** identificada con nit 900103235-1con un contrato por prestación de servicios desde el 02 de abril hasta el 15 de junio del presente año.

Elizabeth Z.

Elizabeth Zambrano Naranjo
Directora Recursos Humanos

NIT 900.103.235-1
Calle 60 b sur # 44 - 100 Oficina 805
Sabaneta - Antioquia
Teléfonos: 316 8757812
E-mail: admon@corpocolombiavive.org
gestion@corpocolombiavive.org
http://corpocolombiavive.org/

Desde el 2006
—PROYECTOS—
con sentido social

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Nº 2689 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022	F-JC-03 Versión: 03 Fecha: 16/09/2020

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO** **CC 1077436967**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA NEUROPSICOLOGÍA EN POS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($9.371.250).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde el inicio de actividades y hasta el 15 de diciembre del 2022.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según Acta de Posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** la Dra. **DANIELA MACIAS VÉLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.039.454.395, actuando en calidad de Secretaria de Educación y Cultura y **VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número **1077436967,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA NEUROPSICOLOGÍA EN POS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2

de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte. 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en las actividades de promoción y prevención, corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Apoyar el proceso de implementación para la intervención neuropsicológica con estudiantes que presenten dificultades del aprendizaje y discapacidad, capacidad y talento excepcional. 1. Apoyar a las instituciones educativas en el diseño, implementación y evaluación de estrategias metodológicas y didácticas de enseñanza y aprendizaje, que propendan por el bienestar integral de toda la comunidad educativa. 2. Apoyar la recepción y/o detección de problemáticas de los estudiantes especialmente con dificultades del aprendizaje – discapacidad, capacidad – talento excepcional, para hacer evaluación, asesoría, seguimiento y devolución de casos en coordinación con otras entidades y/o profesionales. 3. Realizar procesos de remisión a las EPS o entidades especializadas si así lo requiere el estudiante, luego de su atención y valoración. 4. Brindar el acompañamiento a acciones de formación y asesoría a diferentes instancias institucionales en temas que promuevan el derecho a la educación y prácticas inclusivas desde el área propia de la intervención profesional. 5. Ofrecer asesoría y apoyo pedagógico a los docentes de aula en la articulación de los PIAR y demás ajustes razonables con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 6. Apoyar las actividades propias de la dependencia y demás que le sean encomendadas en razón del servicio y de la gestión de la Secretaría de Educación y Cultura. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 7. Acoger los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, Regional y Local en pos del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, el uso de tapabocas obligatorio y los protocolos de bioseguridad, en el marco de la Emergencia Sanitaria ambiental frente al COVID-19. 8. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en las actividades de promoción y prevención, corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-CONTRATANTE:** 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para

la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será Desde el inicio de actividades y hasta el 15 de diciembre del 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($9.371.250).,** pagaderos en **DOS (2) CUOTAS POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.748.500) Y UNA (1) CUOTA POR VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.874.250). PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número 5184 del 28 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún

vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Calidad Educativa, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DANIELA MACIAS VÉLEZ
C.C. 1.039.454.395
EL MUNICIPIO

VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO
C.C. 1077436967
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jorge Andrés Orrego Franco Asesor Jurídico	Karen Johana Giraldo Villalba Profesional Abogada de apoyo	Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina Jurídica

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**VIVIANA MARCELA GARCÍA GALLEGO** **C.C. 1,077,436,967**
OBJETO DEL ÓTROSÍ N° 1:	**OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 927 DEL 12 DE ENERO DE 2022 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA NEUROPSICOLOGÍA EN POS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
LUGAR Y FECHA	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con NIT 890.980.331-6, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.105.862** de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaria Única del Circulo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 03 enero 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios, los Acuerdos Municipales N° 027 de 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020 y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, a la **Dra DANIELA MACIAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.039.454.395, actuando en calidad de Secretaria de Educación y Cultura y **VIVIANA MARCELA GARCÍA GALLEGO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **1,077,436,967,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato 927 DEL 12 DE ENERO DE 2022, en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993, previa justificación emitida por parte de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta. El presente otrosí se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por DOS MESES Y MEDIO (2.5) MESES . **CLÁUSULA SEGUNDA.** Adicionar al valor inicial del contrato la suma **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** pagaderos en TRES CUOTAS PAGADERAS DE LA SIGUIENTE MANERA: **DOS CUOTAS IGUALES POR VALOR DE TRESMILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS M.L ($3.748.500) Y UNA CUOTA POR VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA M.L (1.874.250).CLÁUSULA TERCERA.** Para atender las obligaciones económicas propias de la

suscripción del presente Otrosí, **EL MUNICIPIO** ha constituido el certificado de disponibilidad presupuestal: **N° 3125 del 24 de junio de 2022.** **CLÁUSULA CUARTA.** Las demás cláusulas, parágrafos, numerales e incisos, no modificadas del contrato continúan vigentes.

Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DANIELA MACIAS VELEZ
C.C. 1.039.454.395
EL MUNICIPIO

VIVIANA MARCELA GARCÍA GALLEGO
C.C. 1,077,436,967
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Dayana Galeano Vásquez Asesor Jurídico	Karen Johana Giraldo Villalba Asesor jurídico	Juan Pablo Arroyave Roman Jefe Oficina Jurídica

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO C.C. 1077436967**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA NEUROPSICOLOGÍA EN POS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 20.616.750)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, representado legalmente por el Dr. **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según Acta de Posesión No. 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto No. 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** a la Dra. **DANIELA MACIAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1039454395**, actuando en calidad de Secretaria de Educación y Cultura encargada, mediante Resolución Nro. 115 del 19 de enero de 2022, y **VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **1077436967,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, debido a que **EL MUNICIPIO** no cuenta

con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA NEUROPSICOLOGÍA EN POS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SABANETA,** el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del Contratista.-** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **Obligaciones Generales**.- **(1)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **(2)** Conocer y dar cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con el Decreto No. 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **(3)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas en el contrato. **(4)** Cumplir con la afiliación y pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **(5)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **(6)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **(7)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **(8)** Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **(9)** Cumplir con las normas de aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria - ambiental generada por el coronavirus COVID-19, o las que sean señaladas por las autoridades nacionales y locales. **Obligaciones Específicas.-** (1) Apoyar el proceso de implementación para la intervención neuropsicológica con estudiantes que presenten dificultades del aprendizaje y discapacidad, capacidad y talento excepcional. (2) Apoyar a las instituciones educativas en el diseño, implementación y evaluación de estrategias metodológicas y didácticas de enseñanza y aprendizaje, que propendan por el bienestar integral de toda la comunidad educativa. (3) Apoyar la recepción y/o detección de problemáticas de los estudiantes especialmente con dificultades del aprendizaje – discapacidad, capacidad –talento excepcional, para hacer evaluación, asesoría, seguimiento y devolución de casos en coordinación con otras entidades y/o profesionales. (4) Realizar procesos de remisión a las EPS o entidades especializadas si así lo requiere el estudiante, luego de su atención y valoración. (5) Brindar el acompañamiento a acciones de formación y asesoría a diferentes instancias institucionales en temas que promuevan el derecho a la educación y prácticas inclusivas desde el área propia de la intervención profesional. (6) Ofrecer asesoría y apoyo pedagógico a los docentes de aula en la articulación de los PIAR y demás ajustes razonables con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). (7) Apoyar las actividades propias de la dependencia y demás que le sean encomendadas en razón del servicio y de la gestión de la Secretaría de Educación y Cultura. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se

constituya una relación laboral. (8) Acoger los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, Regional y Local en pos del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, el uso de tapabocas obligatorio y los protocolos de bioseguridad, en el marco de la Emergencia Sanitaria ambiental frente al COVID-19. (9) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en las actividades de promoción y prevención, corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique**. CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones del Municipio.- (1)** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **(2)** Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **(3)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **(4)** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **(5)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **(6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **(7)** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo de Ejecución.-** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022**. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del Contrato y Forma de Pago.-** El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 20.616.750)**, pagaderos en **CINCO (5) CUOTAS DE TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.748.500) CADA UNA Y UNA (1) CUOTA POR VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1,874,250)**. **PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: Aprobación Presupuestal.-** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **985 DEL 06 DE ENERO DE 2022. CLÁUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.-** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **(a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, **(b)** Cuando así lo exija una autoridad competente, **(c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: Clausulas Excepcionales.-** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este

concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. Clausula Penal.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Garantía Única.-** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015**. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Clausula de Indemnidad.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Cesión del Contrato.-** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Perfeccionamiento - Legalización y Ejecución.-** El presente contrato se perfecciona y legaliza a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Exclusión de Relación Laboral.-** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Supervisión.-** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretaria de Educación Y Cultura quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: Inhabilidades, Incompatibilidades y prohibiciones.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Cumplimiento de Obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.-** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Prohibición de Consumo de Cigarrillo, Tabaco y sus Derivados.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición será causal de

un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Domicilio**.- Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

_____

Delegado del Ordenador de gasto

DANIELA MACIAS VELEZ
C.C. 1039454395
EL MUNICIPIO

VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO
C.C. 1077436967
EL CONTRATISTA

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Gilberto Antonio Romero Ospina Asesor Jurídico	Mary Luz Acevedo Monsalve Asesor Jurídico	Juan pablo Arroyave Román Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO** **C.C. 1077436967**
OBJETO DEL ÓTRO SÍ:	**OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION Nro. 1666 DEL 24 DE JUNIO DE 2021, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA NEUROPSICOLOGÍA EN POS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
LUGAR Y FECHA	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con NIT 890.980.331-6, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **8.105.862** de Sabaneta (A), actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaria Única del Circulo Notarial de Sabaneta, según Acta de Posesión Nro. 24 expedida el 03 enero 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 de 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto Nro. 473 de 2020 y demás normas complementarias, quien a través del Decreto Nro. 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, a la Dra. **DANIELA MACIAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1039.454.395, actuando en calidad de Secretaria de Educación y Cultura, y **VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. **1077436967**, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato Nro. **1666 DEL 24 DE JUNIO DE 2021,** en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Municipal Nro. 095 de 2021, en especial el art 130, previa justificación emitida por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta. El presente **OTROSÍ** se regirá por las

siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. CLÁUSULA SEGUNDA.** Adicionar al valor inicial del contrato la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C ($5.622.750),** pagaderos en **UNA PRIMERA CUOTA POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.748.500) Y LA SEGUNDA CUOTA POR VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA ($1.874.250)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente otrosí, **EL MUNICIPIO** ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **4493 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021. CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas, parágrafos, numerales e incisos, no modificadas del contrato continúan vigentes.

Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DANIELA MACIAS VELEZ
C.C. 1039454395
EL MUNICIPIO

VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO
C.C. 1077436967
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Gilberto Antonio Romero Ospina Asesor Jurídico	Maryluz Acevedo Monsalve Asesor jurídico	Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina Jurídica

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO CC 1077436967**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA NEUROPSICOLOGÍA EN POS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCA**
VALOR:	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($14.994.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde la fecha de Inicio de ejecucion y hasta el 31 de octubre de 2021.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** a la **Dra. DANIELA MACÍAS VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.454.395, actuando en calidad de Secretaria de Educación y Cultura, y **VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1077436967,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaria de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA NEUROPSICOLOGÍA EN POS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCA** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del

contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1. Apoyar el proceso de implementación para la intervención neuropsicológica con estudiantes que presenten dificultades del aprendizaje y discapacidad, capacidad y talento excepcional. 2. Realizar evaluaciones y diagnósticos en los procesos de escolarización en Instituciones Educativas públicas. 3. Apoyar el acompañamiento a las instituciones educativas en el diseño, implementación y evaluación de estrategias metodológicas y didácticas de enseñanza y aprendizaje, que propendan por el bienestar integral de toda la comunidad educativa. 4. Apoyar la recepción y/o detención de problemáticas de los estudiantes especialmente con dificultades del aprendizaje – discapacidad, capacidad –talento excepcional, para hacer evaluación, asesoría, seguimiento y devolución de casos en coordinación con otras entidades y/o profesionales. y realizar la remisión respectiva si lo requiere. 5. Brindar el acompañamiento a acciones de formación y asesoría a diferentes instancias institucionales en temas que promuevan el derecho a la educación y prácticas inclusivas desde el área propia de la intervención profesional. 6. Ofrecer asesoría y apoyo pedagógico a los docentes de aula en la articulación de los PIAR y demás ajustes razonables con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 7. Apoyar las actividades propias de la dependencia y demás que le sean encomendadas en razón del servicio y de la gestión de la Secretaría de Educación y Cultura.. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. 2. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será Desde la fecha de Inicio de ejecucion y hasta el 31 de octubre de 2021.. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($14.994.000),** pagaderos en **CUATRO (4) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.748.500) cada una. PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la

seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 2764 del 16-06-2021**. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su ejecución será a partir de la fecha de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirectora de Calidad Educativa o quien haga sus veces, adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura**,** quien será responsable de dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema

de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DANIELA MACIAS VELEZ
C.C. 1.039.454.395
EL MUNICIPIO

VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO
C.C. 1077436967
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Eduar Yohany Franco Henao Asesor Jurídico	Mary Luz Acevedo Monsalve Asesor jurídico	Lina Maria Muñoz Vásquez Jefe Oficina Asesora Jurídica

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL MEDELLÍN
Calidad Humana y Profesional

ACTA DE GRADUACION No. 523-2012

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

El día 18 de MAYO del año DOS MIL DOCE en la ciudad de MEDELLÍN capital del departamento de ANTIOQUIA, se reunieron las Directivas de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, seccional Medellín, con el fin de dar cumplimiento a la Ceremonia de Graduación.

El acto estuvo presidido por **FRAY JOSÉ WILSON TÉLLEZ CASAS O.F.M.**
Rector de la Seccional, acompañado por:

FRAY HERNANDO DE JESÚS MEZA MEDINA	SECRETARIO DE LA SECCIONAL
MAG. JORGE ALBEIRO HERRERA BUILES	VICERRECTOR ACADÉMICO
DR. BEATRIZ MARÍN LONDOÑO	DECANA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
ESP. MARTHA CECILIA MEZA PELÁEZ	DECANA FACULTAD DE INGENIERÍAS
ARQ. CARLOS ALBERTO PINTO SANTA	DECANO FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS

Una vez declarada abierta la sesión y hecha la invocación a Dios, el Secretario de la Seccional leyó la Resolución de Rectoría No. 068 de fecha 18 de MAYO de 2012 por medio de la cual la Universidad, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 1326 del 25 de marzo de 1975, otorga el título de:

PSICÓLOGA

A **VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO**

Identificado (a) con el documento **C.C 1077436967 DE QUIBDO**

Teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos del Programa y con las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Institución y las demás normas legales. Acto seguido, el Rector tomó al graduando el juramento universitario y procedió luego a la entrega del Diploma. Se levantó la sesión.

Aprobación del programa: **ACREDITACIÓN RESOLUCIÓN 9425 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008, MEN.**

CÓDIGO SNIES 1361

En constancia se firma esta acta registrada en el Libro No. 2, Folios 182-183 bajo el registro No. 13618

SECRETARIO

La Universidad de San Buenaventura

Con Personería Jurídica, Resolución No.1326 del 25 de Marzo de 1975
del Ministerio de Educación Nacional

En Nombre de la República de Colombia
Confiere el Título de

PSICÓLOGA

A

VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO

C.C. 1077436967 de Quibdo

En fe de lo cual firmamos este diploma en Medellín, Antioquia
el día 18 del mes de Mayo del año 2012

Rector Decano Secretario de la Seccional

Registrado en el folio 182-183 del libro 2 de diplomas, bajo el no. 13618
el día 18 del mes de Mayo del año 2012

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL
Reconócese este Título
para todos los efectos Legales
RESOLUCIÓN Nº 5-3257
MEDELLIN 01 JUN 2012

20612

La Universidad de San Buenaventura

Con Personería Jurídica, Resolución No.1326 del 25 de Marzo de 1975
del Ministerio de Educación Nacional

En Nombre de la República de Colombia
Confiere el Título de

MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA

A

VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO

C.C. 1077436967 de Quibdo

En fe de lo cual firmamos este diploma en Medellín, Antioquia
el día 28 del mes de Febrero del año 2014

Rector | Decano | Secretario de la Seccional

Registrado en el folio 286-287 del libro 2 de diplomas, bajo el no. 15460
el día 28 del mes de Febrero del año 2014

22548

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN

ACTA DE GRADUACION No. 563-2014

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

El día 28 de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE en la ciudad de MEDELLÍN capital del departamento de ANTIOQUIA, se reunieron las Directivas de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, seccional Medellín, con el fin de dar cumplimiento a la Ceremonia de Graduación.

El acto estuvo presidido por **FRAY JOSÉ WILSON TÉLLEZ CASAS, OFM.**
Rector de la Seccional, acompañado por:

FRAY HERNANDO DE JESÚS MEZA MEDINA, OFM	SECRETARIO
FRAY FRANCISCO LOTERO MATIZ	VICERRECTOR ACADÉMICO
DR. BEATRIZ MARÍN LONDOÑO	DECANA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
MAG. SANDRA EUGENIA POSADA HERNÁNDEZ	DECANA DE FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESP. MARTHA CECILIA MEZA PELÁEZ	DECANA FACULTAD DE INGENIERÍAS

Una vez declarada abierta la sesión y hecha la invocación a Dios, el Secretario de la Seccional leyó la Resolución de Rectoría No. 003 de fecha 28 de FEBRERO de 2014 por medio de la cual la Universidad, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 1326 del 25 de marzo de 1975, otorga el título de:

MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA

A **VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO**

Identificado (a) con el documento **C.C 1077436967 DE QUIBDO**

Teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos del Programa y con las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Institución y las demás normas legales. Acto seguido, el Rector tomó al graduando el juramento universitario y procedió luego a la entrega del Diploma. Se levantó la sesión.

Aprobación del programa: **REGISTRO CALIFICADO RESOLUCIÓN 863 DEL 25 DE FEBRERO DE 2009, MEN.**

CÓDIGO SNIES 1365

En constancia se firma esta acta registrada en el Libro No. 2, Folios 286-287 bajo el registro No. 15460

SECRETARIO

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.

Presidente

www.colpsic.org.co

República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 128715

VIVIANA MARCELA GARCÍA GALLEGO

c.c. 1.077.436.967

Expedida: 2012-06-06

RESOLUCIÓN N° 5 - 3247 - 12

01 de Junio de 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución N° 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352/2000 expedido por el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que: **VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO**, con cédula de ciudadanía N° 1.077.436.967 expedida en Quibdó, solicitó, la autorización para ejercer la profesión e inscripción del título de **PSICOLOGO (A)**, que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, según acta de grado N° 523-2012 de fecha 18/05/2012

2. Que dicho título se encuentra debidamente registrado por LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, con el N° xxxx libro 2 folio 182-183 del 18/05/2012

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a **VIVIANA MARCELA GARCIA GALLEGO,** identificado con C.C. N° 1.077.436.967 expedida en Quibdó, para ejercer la profesión de **PSICOLOGO (A)**, en el territorio colombiano.

ARTICULO SEGUNDO: para ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde refrendó el título o certificado, el titular deberá inscribir su nombre en la seccional de salud del departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer la vigilancia y el control que corresponde.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín,01 de junio de 2012

Luz María Agudelo S

LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
Secretaria Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

Elaboró: Gloria Elena Villada C.

LA CORPORACION COLOMBIA VIVE

Certifica que:

La señora Viviana Marcela Gallego, Identificada con cedula de Ciudadanía 1.077.436.967, ha Trabajado en la Corporación Colombia Vive identificada con Nit 900.103.235-1 como Neuropsicóloga en proyectos de la UAI (Unidad de Atención Integral) en el municipio de Sabaneta, durante los siguientes periodos:

Fecha Inicial: 04 de febrero 2025
Fecha Final: 10 de junio 2025
Cargo: Neuropsicóloga
Municipio: Sabaneta

Fecha Inicial: 18 de julio 2025
Fecha Final: 18 de diciembre 2025
Cargo: Neuropsicóloga
Municipio: Sabaneta

Fecha Inicial: 02 de febrero 2026
Fecha Final: 30 de junio 2026
Cargo:Neuropsicóloga
Municipio: Envigado

Cualquier inquietud comunicarse al teléfono 3168757812 o al correo electrónico admon@corpocolombiavive.org

JOSE EUGENIO MOLINA
Representante Legal